

GRADOS Y NIVELES DE DEPENDENCIA

GRADO I DE DEPENDENCIA MODERADA

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD (Actividades Básicas de la Vida Diaria) al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

GRADO II DE DEPENDENCIA SEVERA

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD (Actividades Básicas de la Vida Diaria) dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador, o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

GRADO III DE GRAN DEPENDENCIA

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD (Actividades Básicas de la Vida Diaria) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona, o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

NIVELES DE DEPENDENCIA QUE RECONOCE LA LEY

Cada uno de estos grados se clasificará a su vez en dos niveles en función de la autonomía, atención y cuidado que requiere la persona, siendo el nivel 2 el que indica mayor necesidad de apoyos que el nivel 1.

Para poder acceder a las prestaciones, el ciudadano tiene que ser declarado “Persona en situación de dependencia” por el Equipo de valoración del SEPAD”.